ACUERDO IMPEPAC/CEE/0025/2014, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN, PARA PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ENCUENTRO SOCIAL; Y

## **Antecedentes**

1. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

2. El día 27 de junio del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del organismo público electoral de Morelos; en ese sentido se advierte la transición del otrora Instituto Estatal Electoral en los términos de la reforma político-electoral llevada a cabo a nivel nacional, al surgimiento de un organismo público local.

3. En fecha 30 de junio del año 2014, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. El día 12 de septiembre del año 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0025/2014, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN, PARA PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ENCUENTRO SOCIAL.

0



\*\*

That Baled down of

ordinario local de los años 2014-2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

5. El día 04 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta entidad.

6. En sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre del año 2014, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Calendario de Actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2014-2015.

7. El día 14 de noviembre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPAC/CEE/013/2014, a través del cual se determinó el plazo para que los partidos políticos con reconocimiento en este órgano electoral, celebren su precampañas de manera conjunta siendo a partir del 17 de enero al 15 de febrero del año 2015, de igual forma dentro de tal periodo podrán acceder de manera conjunta a radio y televisión para las precampañas locales, dejando a salvo los derechos de los institutos políticos por cuanto a lo señalado en el artículo 168 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8.- El día 13 de diciembre del año 2014 el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó resolución en autos del recurso de apelación número TEE/RAP/048/2014-2 y sus acumulados TEE/RAP/049/2014-2, TEE/RAP/050/2014-2 y TEE/RAP/051/2014-2, promovidos por los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Socialdemócrata de Morelos, respectivamente, a través de la cual se confirmó el acuerdo número IMPEPAC/CEE/013/2014 de fecha 14

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0025/2014, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN, PARA PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ENCUENTRO SOCIAL.

(A)

The State

That Sold from I

de noviembre del año 2014, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

9. Con fecha 18 de diciembre del año 2014, se presentó escrito dirigido a la M. en C. Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidente de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, suscrito por el ciudadano José Luis Correa Villanueva, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática; a través del cual presenta Convenio de Candidatura Común para participar en la Integración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, que celebran los partidos políticos de la Revolución Democrática y Encuentro Social, con fundamento en los artículos 60, 61, 78 fracción XXVI y demás relativos aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y

## Considerandos

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de legalidad, certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Que los artículos 41, segundo párrafo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, refieren en su conjunto que los partidos políticos son órganos de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal política y como organizaciones de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0025/2014, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN, PARA PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ENCUENTRO SOCIAL.

Our holy forth

THE THE PROPERTY OF THE PROPER

ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo y la ley electoral establecerá las formas de su participación en los procesos electorales, así como sus derechos, obligaciones y prerrogativas; correspondiéndoles el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, así como a los ciudadanos.

III. Que el artículo 85 numeral 5 de la Ley general de Partidos Políticos, señala por su parte que es facultad de las entidades federativas establecer en sus Constituciones Locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos.

IV. Que el artículo 59 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, reconoce como formas de intervención de los partidos políticos en el proceso electoral del Estado de Morelos, la candidatura común, los frentes, coaliciones y fusiones que regula la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

V. Que el artículo 60 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que en la presentación de candidatos a Gobernador, Diputados por el principio de Mayoría Relativa, Presidentes Municipales y Síndicos, dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, pueden postular a un mismo candidato; para ello es imprescindible el consentimiento por escrito del propio candidato y el convenio de los partidos políticos que lo postulen.

VI. Por su parte, el artículo 62 del ordenamiento electoral antes referido, establece que el convenio celebrado entre dos o más partidos deberá constreñirse a lo que refieran los estatutos de cada instituto político.

VII. El artículo 78 fracción XXVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electoral y Participación Ciudadana, cuenta con la atribución de recibir, revisar, aprobar, registrar y publicar lo referente a los convenios que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0025/2014, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN, PARA PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ENCUENTRO SOCIAL.

HB. M.

- The Gold frient

lleven a cabo los partidos políticos en materia de fusiones, coaliciones o candidaturas comunes.

VIII. Que el artículo 168 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que en caso de presentarse coaliciones y candidaturas comunes entre los partidos políticos, el convenio podrá registrarse treinta días antes del inicio de las precampañas.

IX. Que en virtud del derecho que el Código de la Materia en la entidad les otorga a los institutos políticos, para contender en la modalidad de candidatura común para postular candidatos en las elecciones del actual proceso electoral ordinario local 2014-2015, los partidos políticos de la Revolución Democrática y Encuentro Social, procedieron a suscribir convenio de candidatura común para postular al mismo candidato en la elección de Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual fue presentado el 18 de diciembre del año 2014, en tiempo y forma ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el convenio de candidatura común para postular al mismo candidato en la elección de Presidente Municipal y Síndico, para el Ayuntamiento de Cuernavaca, por lo que se procedió a verificar el expediente al efecto integrado, constatando que dicho convenio fue acompañado de los siguientes documentos:

- 1.- Acuerdo ACU-CEN-057/2014, del Comité Ejecutivo Nacional del PRD relativo a la política de alianzas para el proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el Estado de Morelos.
- 2.- Copia certificada, por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del INE, donde certifica que los ciudadanos Carlos Navarrete Ruiz y Héctor Miguel Bautista López, se encuentran registrados como Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.
- 3.- Copia certificada, por el ciudadano Iván Texas Solís, en su calidad de Secretario de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del PRD relativa al resolutivo del primer pleno extraordinario del IX Consejo Nacional, en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0025/2014, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN, PARA PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ENCUENTRO SOCIAL.









The Grabel Store of

relación a los criterios de la política de alianzas para el Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales Locales del 2014 y 2015.

4.- Copia Certificada por los integrantes de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del PRD, relativa a la primera sesión ordinaria del VIII Consejo Estatal del PRD.

Documentales con las cuales los partidos políticos interesados tienen la intención de acreditar que el citado convenio fue aprobado por sus órganos de dirección competentes de acuerdo a lo establecido por sus estatutos y que el mismo no contraviene la normativa electoral local; procediendo éste órgano comicial a efectuar el estudio y análisis correspondiente de los documentos contenidos en el expediente conformado con motivo de la solicitud de registro del convenio de candidatura común que motiva este acuerdo, respecto a las documentales presentadas por el Partido de la Revolución Democrática se observa únicamente que el acuerdo ACU-CEN-057/2014 del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la política de alianzas para el proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el Estado Libre y Soberano de Morelos, de fecha 11 de diciembre del 2014, se aprecia que no es acompañado con original o copia certificada de la Convocatoria, orden del día, acta de sesión y lista de asistencia respectiva.

Por cuanto hace al partido político Encuentro Social, este órgano comicial carece de elementos para realizar el estudio y análisis correspondiente, toda vez que dicho instituto político omitió presentar las documentales relativas con las que acrediten que el convenio de candidatura común suscrito, fue aprobado por sus órganos de dirección competentes, que deberán ser acompañadas de la Convocatoria, orden del día, acta de sesión y lista de asistencia respectiva.

De lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, último párrafo y 78, fracciones XXVI y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con los artículos 60 y 62 del mismo ordenamiento y con el objeto de procurar no

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0025/2014, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN, PARA PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ENCUENTRO SOCIAL.











Con bold Lois

afectar los derechos políticos-electorales de los partidos políticos, de sus militantes y de los propios ciudadanos, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en su carácter de órgano administrativo imparcial, con la obligación otorgar certeza en la contienda electoral al dictar sus determinaciones, garantizando el respeto irrestricto a los principios de equidad e imparcialidad; requiere a los partidos políticos de la Revolución Democrática y Encuentro Social den cumplimiento a lo solicitado en el presente acuerdo dentro del improrrogable plazo de diez días contados a partir de su legal notificación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, fracciones I y V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 59, 60 y 62, 63, tercer párrafo, 78, fracciones XXVI y XLI, y 168 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

PRIMERO.- Se requiere al Partido de la Revolución Democrática para que exhiba original o copia certificada de la convocatoria, orden del día, acta de sesión y lista de asistencia respectiva, en relación con la aprobación del acuerdo ACU-CEN-057/2014 por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la política de alianzas para el proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el Estado Libre y Soberano de Morelos, de fecha 11 de diciembre del 2014.

SEGUNDO.- Se requiere al partido político Encuentro Social para que exhiba original o copia certificada con la que acredite que el convenio de candidatura común suscrito, fue aprobado por sus órganos de dirección

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0025/2014, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN, PARA PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ENCUENTRO SOCIAL.

(): \( \)









That half has I

competentes, debiendo acompañar la convocatoria, orden del día, acta de sesión y lista de asistencia respectiva.

TERCERO.- Los requerimientos efectuados a los partidos políticos de la Revolución Democrática y Encuentro Social a través de los puntos de acuerdo que anteceden, deberán ser cumplimentados dentro de un plazo de diez días contados a partir de la legal notificación de este acuerdo, con el apercibimiento legal que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado el Convenio de Candidatura común exhibido para su registro.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el acuerdo aprobado, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

SEXTO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los partidos políticos de la Revolución Democrática y Encuentro Social y por estrados a la ciudadanía en general.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veintiocho de diciembre del año dos mil catorce, por mayoría, con los votos particulares de los Consejeros Electorales Mtra. Ixel Mendoza Aragón y Lic. Carlos Alberto Uribe Juárez; siendo las once horas con ocho minutos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0025/2014, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN, PARA PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ENCUENTRO SOCIAL.



*O:*,











M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA

**CONSEJERA PRESIDENTA** 

LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO

BEMITEZ

SECRETARIO EJEQUTIVO

CONSEJEROS ELECTORÁLES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN

**CONSEJERA ELECTORAL** 

LIC. XITLALI GOMEZ TERÁN

CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLÉSTER DAMIAN BERMÚDEZ

CONSEJERO ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ESTRER ORTIZ

**GUERRERO** 

CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0025/2014, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN, PARA PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ENCUENTRO SOCIAL.

A Marie State of the State of t

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ

**CONSEJERO ELECTORAL** 

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO

CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C.P. JOEL JUÁREZ SUADARRAMA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DR. OSCAR MIGUEL PUIG HERNÁNDEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO

LIC. DAVID LEONARDO FLORES

**MONTOYA** 

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MTRO. EDWIN BRITO BRITO

EMMS Y

PARTIDO DEL TRABAJO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0025/2014, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN, PARA PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ENCUENTRO SOCIAL.



LIC. JESSICA MARÍA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

C. MAURICIO ARZAMENDI GORDERO

PARTIDO NUEVA ALIANZA

C. JORGE REYES MARTÍNEZ

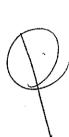
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

. MIGUÉL ÁNGÉL ÞELÁEZ ÆERARDO

**MORENA** 

LIC. DULCE MÁRÍA GONZÁLEZ GÓMEZ

PARTIDO HUMANISTA



ACUERDO IMPEPAC/CEE/0025/2014, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN, PARA PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ENCUENTRO SOCIAL.